

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benimodo

2023/11470 Anuncio del Ayuntamiento de Benimodo sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a estudiantes matriculados en centros de enseñanza oficial, curso 2022/2023. Identificador BDNS: 712454.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/712454>.

Esta Corporación es consciente del esfuerzo económico que supone tener estudiantes en el seno de las familias, sobre todo aquellas con estudiantes que siguen enseñanzas no obligatorias. Por ello, a través de estas ayudas el Ayuntamiento de Benimodo quiere contribuir a mejorar y fomentar el desarrollo de los benimodolins/nes.

Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas para los estudiantes de Benimodo que estén matriculados para el curso 2022/2023 en centros de enseñanza oficial en las siguientes modalidades:

- ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIO (ESO)
- FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (FPB)
- EDUCACIÓN ESPECIAL
- BACHILLERATO
- CICLOS FORMATIVOS (medio y superior)
- ESTUDIOS ARTÍSTICOS (medio y superior)
- ESTUDIOS PROFESIONALES Y SUPERIORES DE MÚSICA Y DANZA
- UNIVERSIDAD
- MÁSTERES HABILITANTES

Artículo 2. CUANTÍA Y FINANCIACIÓN DE LA AYUDA

La cuantía total de las ayudas estará financiada con cargo a las partidas 320.4800002 con importe total de 4.500 euros y 320.4800003 con un importe total de 4.500 euros del presupuesto del Ayuntamiento del año 2023.

Artículo 3. REQUISITOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de estas ayudas aquellos estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber estado matriculado en centros de enseñanza oficial durante el curso 2022/2023.



-Pertener a alguna de las modalidades señaladas en el artículo 1.

- Estar empadronado en Benimodo, junto al resto de los integrantes de la unidad familiar en el municipio de Benimodo a la fecha de la finalización de la presentación de las solicitudes y durante todo el curso escolar para el que se solicita el ayuda.

- Carecer de trabajo remunerado.

- Que la persona solicitante o los progenitores o representantes legales tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a la fecha de la finalización de presentación de las solicitudes.

La acreditación de estos requisitos se efectuará mediante la declaración responsable y la autorización integrada en el formulario de solicitud.

Quedan excluidos de estas ayudas aquellos estudiantes matriculados en cursillos, cursos de preparación de oposiciones, cursos o pruebas de acceso, etc. y los alumnos del resto de másteres y postgrados.

Artículo 4. MODALIDAD

La ayuda consistirá en un único pago, que se determinará después de haberse resuelto todas las solicitudes y será como máximo las siguientes:

- ESO, FPB y Educación Especial: 50 euros.

- Bachillerato, ciclos formativos, estudios artísticos, estudios profesionales de música y danza: 70 euros.

- Estudios superiores de música y danza y Universidad: 150 euros.

Los solicitantes tendrán acceso a una sola ayuda, aunque se encuentren matriculados en más de una disciplina, y siempre que la justificación de los gastos subvencionables sean superiores a la cantidad otorgada.

En caso de que el número de solicitudes diera lugar a una cantidad mayor a la consignada presupuestariamente, la cuantía de cada ayuda se distribuirá de manera proporcional según las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

MATERIAL ESCOLAR

Dentro de esta línea de subvención, se tendrán en cuenta para la concesión de la ayuda aquellos gastos realizados para la adquisición de material didáctico y fungible no curricular.

- En lo que se refiere a la Educación Secundaria Obligatoria, los Ciclos Formativos de Grado Básico y la Educación Especial, sólo será compatible la ayuda si se destina a material no incluido en el programa de Banco de Libros.



- En cuanto al Bachillerato y los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, enseñanza artística media y superior, enseñanza profesional y superior de música y Danza, Universitario y Máster será compatible dado que estas enseñanzas no están incluidas en el Programa de Banco de Libros para el curso 2022-2023.

Así, las ayudas concedidas en la presente convocatoria no serán compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera ser percibida con la misma finalidad, ya sean a través de otras entidades públicas como privadas. La solicitud de ayuda implica la declaración jurada de no percibir por el mismo concepto a más de una subvención.

TRANSPORTE ESCOLAR

Dentro de esta línea de subvención, se tendrán en cuenta para la concesión de la ayuda aquellos gastos realizados para transporte escolar que suponga el desplazamiento desde el municipio de Benimodo hasta el centro de enseñanza que corresponda.

- En cuanto a la Educación Secundaria Obligatoria, los Ciclos Formativos de Grado Básico y la Educación Especial, sólo será compatible la ayuda en caso de que el alumnado no sea beneficiario del servicio de transporte escolar que presta la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en alguna de sus modalidades, puesto que un mismo alumno no puede ser beneficiario de dos servicios de transporte escolar simultáneamente.

- En cuanto al Bachillerato y los Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, enseñanza artística media y superior, enseñanza profesional y superior de música y Danza, Universitario y Máster será compatible dado que estas enseñanzas no están incluidas en las ayudas otorgadas por la Consellería para el curso 2022-2023.

Artículo 6. PROCEDIMIENTO

6.1 Modelo de solicitud y documentación a presentar:

Las solicitudes dirigidas al alcalde-presidente de la corporación local se presentarán mediante modelo específico (ANEXO I) a través del registro de entrada del Ayuntamiento de Benimodo o por medios electrónicos (Sede electrónica del Ayuntamiento de Benimodo). Todo ello, sin perjuicio de realizar el registro en cualquiera de los lugares señalados al efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a aportar sería la siguiente:

Modelo específico de solicitud de ayudas (ANEXO I) debidamente cumplimentado y firmado por interesado en el caso de ser mayor de edad o por sus representantes legales. En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia, la solicitud se firmará por el padre o la madre que tuviera atribuida la guardia y custodia. Cuando la guardia y custodia sea compartida, ambos progenitores tendrán que firmar la solicitud.



Si se presentara solicitudes para varios hermanos/as debe formalizarse la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no deberá duplicarse, siendo suficiente su aportación en una de ellas.

En caso de separación, divorcio o cese de la convivencia: sentencia judicial y/o convenio regulador o documento público donde conste la custodia del menor, salvo que se hubiera presentado en convocatorias anteriores y no existiera ningún cambio o modificación. En las familias monoparentales: título que acredite la condición de familia monoparental.

Declaración formal en la misma instancia de las subvenciones solicitadas de que no se ha solicitado ni recibido de otras instituciones públicas o privadas subvención para esta misma finalidad.

Acreditación de haber obtenido plaza, expedida por el centro educativo correspondiente.

Fotocopia del DNI del solicitante.

Certificado de empadronamiento de la unidad familiar o autorizar de oficio al Ayuntamiento de Benimodo el cotejo de estos datos.

Fotocopia del núm. de cuenta bancaria donde debe transferirse la ayuda o documento expedido por la entidad bancaria donde conste la cuenta donde se desea recibir la transferencia. El titular de la cuenta será uno de los progenitores solicitantes mayor de edad.

Cuenta justificativa. Aportación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, que tendrán que estar fechadas entre junio 2022 y mayo de 2023. En ningún caso, se aceptará la de la subvención mediante la presentación de recibos, albaranes, tiques, notas de entrega o similares para justificar los gastos asumidos.

Las facturas expedidas se rigen por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerando como tales, los documentos con efectos fiscales que deberán emitir obligatoriamente los empresarios o profesionales por las entregas de bienes, prestaciones de servicios o realización de obras en el desarrollo de su actividad, incluidas las no sujetas y sujetas pero exentas del IVA, y en la que se expresa la obligación de pago del deudor. Toda factura y sus copias contendrán los datos o requisitos que se citan en el artículo 6 del mencionado RD 1619/2012.

Cuando proceda la expedición de factura simplificada (art. 4 del RD 1619/2012, de 2012, de 30 de noviembre) para que el importe no supere los 400 euros, entre otros supuestos, éstas deberán contener los siguientes datos (artículo 7 del RD 1619/2012, de 2012, de 30 de noviembre):

a) Número y fecha de la factura.

b) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y Número de identificación fiscal y domicilio tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.



c) Descripción de las operaciones e importe.

d) Tipo impositivo y, opcionalmente, la expresión IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Benimodo queda autorizado para acceder a la información obrante en la Agencia Estatal Tributaria respecto de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de hallarse al corriente de sus obligaciones. En caso de que la persona manifieste oposición expresa deberá aportar estos documentos en el momento de la presentación de la solicitud.

6.2 Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

- Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o en la sede electrónica.

- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 30 de septiembre de 2023 contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP, remitidas previamente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.3. Resolución de solicitudes.

Cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas y se publicará el listado provisional de las solicitudes presentadas habilitándose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores y documentación.

Una vez que las solicitudes hayan sido resueltas definitivamente se publicará el listado definitivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con la relación de los beneficiarios y la cantidad de la ayuda concedida, procediéndose a su pago.

Artículo 7. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Dado que debe presentarse la cuenta justificativa junto con la solicitud, no procederá la justificación posterior a la concesión de las ayudas, según el artículo 6.1 de las presentes bases.

Los solicitantes tendrán acceso a una sola ayuda, aunque se encuentren matriculados en más de una disciplina, y siempre que la justificación de los gastos subvencionables sean superior a la cantidad otorgada. La cantidad de la ayuda que no sea justificada, se restará de la ayuda total a recibir por cada beneficiario.

Artículo 8. ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento será la alcaldía, a partir del informe de valoración emitido con anterioridad.



Artículo 9. PUBLICIDAD

Las bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benimodo, en la página web www.benimodo.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, una vez aprobadas por el órgano competente.

Artículo 10. PAGO DE LAS AYUDAS

Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el interesado haya proporcionado en la documentación aportada.

Artículo 11. NORMATIVA APLICABLE

Las subvenciones se regirán por lo que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la ley General de Subvenciones, por la presente convocatoria, por las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio 2023, así como por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Benimodo, a 11 de agosto de 2023. —El alcalde, Francisco Teruel Machí.

